



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Asunto: Auto terminación
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00214.00
Ejecutante: Moviaval S.A.S.
Ejecutado: Laura Alejandra Morales García
Interlocutorio: No. 379

Solicita la apoderada de la parte actora¹, la terminación del proceso por la ejecución de la garantía mobiliaria. Sin embargo, se advierte que el correo electrónico del cual proviene la solicitud (legal@moviaval.com) no es el mismo registrado en el poder conferido a la apoderada de dicha entifsf (julianaduque2105@gmail.com), ni el consignado en el acápite de notificaciones de la demanda (juridica@moviaval.com), ni el del certificado de existencia y representación legal de la entidad (nathalia.vargas@moviaval.com).

En ese orden de ideas, no es posible acceder a tal petición, pues no se tiene la certeza de que ella provenga de la parte ejecutante.

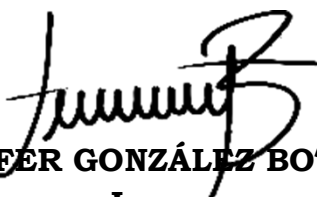
En consecuencia, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

RESUELVE

Negar la solicitud de terminación del proceso de aprehensión y entrega de vehículo, promovido por Moviaval S.A.S., identificada con Nit. 900.766.553-3, en contra de Laura Alejandra Morales García, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.312.659, por las razones expuestas en la parte motiva

.

Notifíquese,


JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital Nro. 09.